



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2021-00120
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandada:	Jazmín Piñeros Guzmán

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandante en su escrito de aclaración de la medida cautelar visto a folio 154, desiste de la solicitud de embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 354-3771, el Juzgado dispone **TENER POR DESISTIDA** la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante; en el escrito de medidas dentro del proceso de la referencia, obrante a folios 144 y 145 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ